

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, de conformidad con los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo, son requisitos de validez del acto administrativo, entre otros, la competencia, el objeto, la voluntad, el procedimiento y la motivación; y que la motivación deberá expresar la norma o normas jurídicas aplicables, la determinación de los hechos relevantes y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado respecto de aquellos;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: numeral “1. **PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.**- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado”; y, numeral “2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 337 de 30 de julio de 2026, se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 337 de 30 de julio de 2026, se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución;

Que, el artículo 3 numeral 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones (...) 24. Máxima Autoridad: Persona que ejerce la representación legal y la máxima autoridad administrativa de la entidad contratante. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el respectivo ejecutivo. (...);

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

publicado establece: “Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 461, dispone que, previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará el correspondiente informe de necesidad, el cual deberá justificar la contratación y contener el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional, así como un análisis preliminar del mejor valor por dinero orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada;

Que, el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para cada procedimiento sujeto a publicación en el PAC, deberá incorporarse la respectiva certificación que acredite que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública;

Que, el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el principio de vigencia tecnológica, en virtud del cual determinados bienes deberán cumplir de manera efectiva su finalidad, en condiciones de perfecto funcionamiento durante su vida útil, pudiendo materializarse dicho principio, entre otros mecanismos, mediante mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y garantía técnica;

Que, el artículo 72 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la entidad contratante deberá definir adecuadamente el objeto de contratación, con estricta observancia de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia, debiendo existir la correspondiente justificación técnica y una adecuada relación entre el objeto y el código CPC seleccionado;

Que, el artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

Pública dispone que las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado;

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala:

“(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la)

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, mediante Acción de Personal No 0000111-DTH-2026 de 6 agosto de 2026 correspondiente, emitida por la Dirección de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, se dispuso la subrogación de funciones del cargo de Coordinador General Administrativo Financiero a favor del Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel, en reemplazo del Mgs. Julio César Moscoso Proaño, con vigencia desde el 07 de agosto de 2026 hasta el 21 de agosto de 2026; en tal virtud, durante el período señalado, el Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel ejerce las funciones inherentes al cargo de Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0000112-DTH-2026, de 06 de agosto de 2026, emitida por la Dirección de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, se dispuso

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

la subrogación de funciones del puesto de Director Administrativo a favor del Ing. Jorge Ricardo Paredes Montero, en reemplazo del servidor Vaca Rogel Miguel Ángel, con vigencia a partir del 07 de agosto de 2026 hasta el 21 de agosto de 2026; en tal virtud, durante el período señalado, el Ing. Jorge Ricardo Paredes Montero ejerce las funciones inherentes al cargo de Director Administrativo, conforme consta en la referida Acción de Personal;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-0963-M, de 18 de agosto de 2026, el Director Administrativo, Subrogante EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al Sr. Sr. Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO-COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

“(…) BASE LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deberán planificar sus contrataciones mediante el Plan Anual de Contratación (PAC).

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala:

“Las entidades contratantes podrán modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

En este contexto, las entidades públicas pueden realizar reformas al PAC cuando se evidencie la necesidad de ajustar la planificación institucional conforme a la realidad operativa y presupuestaria.

En concordancia con las Normas de Control Interno 406-02, la planificación de adquisiciones debe responder a necesidades reales, disponibilidad presupuestaria y eficiencia institucional. En observancia de dicha disposición, la presente reforma se fundamenta en la necesidad de adecuar el PAC institucional a los requerimientos operativos reales de EMASEO EP.

ANTECEDENTES

Como parte integral del Plan Estratégico Institucional 2024-2027 de la EMASEO EP, la Dirección Administrativa, con el objetivo de mejorar los servicios de recolección y barrido, así como de propiciar condiciones dignas y adecuadas para el personal operativo, ha previsto la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los Centros Logísticos y Centros de Operaciones de la Empresa.

En este contexto, la reforma del proceso “READECUACIÓN DE LOS VESTIDORES DEL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL” responde a la necesidad de ajustar la planificación del Plan Anual de Contratación (PAC) a la realidad operativa y administrativa institucional.

En consideración de que la obra “READECUACIÓN DE LOS VESTIDORES DEL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL” ha sido calificada como necesaria por la Coordinación General Técnica de la EMASEO EP; y, tomando en cuenta que se dispone de los estudios definitivos del proyecto elaborados por el área de infraestructura, los cuales han sido estructurados bajo el sistema de precios unitarios, se considera técnicamente pertinente reformar el proceso en el PAC, a fin de optimizar la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

gestión administrativa y contractual del proceso.

REFORMA AL PAC

En tal virtud, solicito comedidamente se gestione la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), conforme al detalle que se presenta a continuación:

Detalle de la reforma:

PAC actual:

Nro.	PARTIDA	PRESUPUESTO	CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	FONDO	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
J	750107	541290911	OBRA	COMÚN	NO		PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	READECUACION DE LOS VESTIDORES DEL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL	1,00	UNIDAD	159,999.9900	159,999.99	C3

PAC reformado:

Nro.	PARTIDA	PRESUPUESTO	CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	FONDO	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
J	750107	541220012	OBRA	COMÚN	NO		PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO	NO	LICITACION	READECUACION DE LOS VESTIDORES DEL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL	1,00	UNIDAD	194,259.0200	194,259.02	C2

Razón de la reforma:

Justificación Técnica:

Desde el punto de vista operativo, la reforma al PAC se sustenta en las pautas emitidas por la Coordinación General Técnica de la EMASEO EP. Mediante Memorando Nro. EMASEO-UCL-2026-0076-M de 15 de mayo de 2026, el Ing. Xavier Lizandro Torres - Supervisor de Patios de la Dirección de Maquinaria y Equipo, identificó las siguientes falencias en la infraestructura de vestidores de mecánicos del Centro de Operaciones La Forestal: “(...) Tras la inspección de las áreas de servicio, se han detectado las siguientes limitaciones críticas: Camerinos Operativos: Disponen únicamente de 05 duchas eléctricas y 02 inodoros. Esta capacidad es insuficiente para la carga de personal por turno, generando tiempos de espera excesivos y dificultando el cumplimiento de las normas de higiene industrial tras la manipulación de aceites, grasas y residuos de la flota.”

Así mismo, mediante Informe Técnico de 31 de julio de 2026, el Ing. Lenin Ávila – Líder de Supervisión de Operaciones de la Dirección de Operaciones y Servicios, señaló lo siguiente respecto a la infraestructura de vestidores para el personal de barrido y recolección: “(...) Con base en la información presentada, se concluye que el Centro de Operaciones La Forestal atiende actualmente a 303 servidores operativos, distribuidos en diferentes jornadas de trabajo, lo que evidencia la necesidad de que la infraestructura destinada a duchas, vestidores y servicios higiénicos responda a la demanda operativa existente.”

En este sentido, desde el ámbito técnico, la reforma al PAC permite optimizar la infraestructura existente al volumen y a la dinámica actual de la operación.

En el ámbito administrativo, la reforma al PAC se sustenta en el hecho de que la obra cuenta con estudios definitivos desarrollados por el área de infraestructura; estudios estructurados mediante

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

sistema de precios unitarios, aptos para ser aplicados en el procedimiento de contratación. Se considera además que, al tratarse de un procedimiento que se va a contratar en el segundo cuatrimestre C2, en lugar de en el tercer cuatrimestre C3, no se está afectando a la planificación ni a la ejecución institucional.

La solicitud, se fundamenta en criterios de eficiencia, economía y adecuada gestión de los recursos institucionales, considerando que el proyecto cuenta con los estudios definitivos requeridos para la contratación del proceso.

La modificación del código CPC Nro. 541290911: SERVICIOS DE CONSTRUCCION N.C.P DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, COMO LOS EDIFICIOS RELIGIOSOS Y EDIFICIOS DE PRISION, ETC., al código Nro. 541210012: SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS, permite que la clasificación registrada en el PAC guarde correspondencia con la naturaleza y alcance del objeto de contratación, permitiendo una identificación más precisa de la obra o servicio a contratar y una adecuada concordancia entre el objeto contractual y el Clasificador Central de Productos (CPC).

Justificación Económica

El proceso objeto de la presente reforma se financia con cargo a la partida presupuestaria 750107 "Construcciones y Edificaciones", para la cual se gestionó la correspondiente reforma al Plan Operativo Anual mediante ficha Nro. DAM-UGB-017-2026; reforma que permitió ajustar el presupuesto asignado a la actividad "Readecuación de los Centros Logísticos de EMASEO EP - La Forestal", considerando el presupuesto referencial de la obra "Readecuación de los vestidores del Centro de Operaciones La Forestal".

La presente reforma al PAC no altera el presupuesto de inversión asignado para construcción de obras de infraestructura 2026, que asciende a \$1'877,588.03 en el POA y que se mantiene en el mismo monto, ni afecta la ejecución de los demás proyectos planificados.

La reforma solicitada no implica un incremento del presupuesto institucional total destinado a inversión en infraestructura, toda vez que el valor actualizado del proceso se encuentra contemplado dentro de la planificación presupuestaria institucional, conforme al POA y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

El presupuesto referencial actualizado corresponde al valor establecido en los estudios definitivos del proyecto, los cuales incorporan análisis de precios unitarios, cantidades de obra y rubros constructivos actualizados, motivo por el cual el valor difiere del inicialmente planificado en el PAC institucional.

SOLICITUD

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

*"(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control";*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

Por lo expuesto se solicita disponer a quien corresponda la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) conforme a los términos detallados en el presente informe.(...)"

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DOS-2026-1135-M, de 18 de agosto de 2026, el Director de Operaciones y Servicios, Subrogante EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS, solicita al Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel, Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026, según lo siguiente:

“(...) NORMATIVA LEGAL:

El Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)"

REFORMA 1: modificar “ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”.

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R, de 31 de julio de 2026, en el que se resolvió en su “Art. 1.- Aprobar la Vigésima Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.(...)”, en el que se solicitó la modificación del proceso “ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”.

Modificar en el Plan Anual de Contratación (PAC) la línea correspondiente a la contratación de la consultoría denominada "ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – PGIRS", debido a que se va a realizar el proceso de contratación con partidas presupuestarias: presentes y futuras.

Situación actual PAC 2026 – “ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
46	630601	8313100123	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Concurso publico	ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS	1.00	Unidad	155.989,65	155.989,65	C2

Detalle de la Reforma PAC 2026

Partidas Consolidadas

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

Nro.	año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
	2026	630601	8313100123	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Concurso público	ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS	1.00	Unidad	46796.895	46796.895	C2
	2027	630601	8313100123	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Concurso público	ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS	1.00	Unidad	109.192.755	109.192.755	C1, C2, C3
	CONSOLIDADO	630601	8313100123	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Concurso público	ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS	1.00	Unidad	155.989,65	155.989,65	

RAZÓN DE LA REFORMA:

Justificación:

Justificación Técnica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la reforma al Plan Anual de Contratación respecto del proceso denominado **“ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”**.

La presente modificación para consolidar las partidas presupuestarias en el Plan anual de contrataciones, no altera la necesidad institucional ni el objeto de la contratación; responde exclusivamente a la actualización del presupuesto referencial y de la clasificación presupuestaria, efectuadas con base en los resultados del estudio de mercado, la validación técnica del alcance definitivo de la consultoría y la correspondiente planificación institucional, con el fin de asegurar que la contratación se ejecute conforme a las condiciones reales del mercado y a la disponibilidad presupuestaria vigente.

La caracterización proporciona información detallada sobre la composición y volumetría de los residuos generados. Esto permite establecer una proyección técnica de la demanda futura, facilitando el diseño de rutas de recolección optimizadas y el dimensionamiento preciso de la infraestructura de disposición final, los resultados derivados de este estudio son determinantes para garantizar la alineación con las regulaciones y normativas ambientales vigentes, es así, que se tendrá un control ambiental, así también se puede planificar y gestionar eficiente mente con la información detallada sobre la composición y volumetría de los residuos generados.

Justificación Económica

La reforma de la presente contratación del **“ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”**, se sustenta en la necesidad de garantizar una adecuada asignación y uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la normativa de contratación pública, debido a que se va a realizar el proceso de contratación con partidas presupuestarias presente y futuras, ya que durante el ejercicio fiscal 2026, únicamente se prevé devengar el valor USD 46796.895, correspondiente a la entrega de dos productos contemplados en el contrato. El valor restante de USD 109.192.755, del proceso será devengado durante el ejercicio fiscal 2027, de conformidad con el

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

cronograma de ejecución previsto; cabe señalar que el valor total del proceso de contratación asciende a USD 155.989,65.

La presente reforma se sustenta en la disponibilidad presupuestaria existente en las partidas presupuestarias, contempladas para los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

Por tanto, la contratación resulta económicamente viable y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público que presta EMASEO EP.

REFORMA 2: “CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA”

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0359-R, de 31 de julio de 2026, en el que se resolvió en su “Art. 1.- Aprobar la Vigésima Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.(...)”, en el que se solicitó la modificación del proceso “CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA”.

- *Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC),) la línea correspondiente a la contratación de la “CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA”; la presente reforma se sustenta en la disponibilidad presupuestaria existente en la partida presupuestaria Nro. 630209, contemplada para los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028.*

Situación actual PAC 2026 – “CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA”

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
57	630209	942110011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ferias Inclusivas	CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	1.00	Unidad	304.468,9600	304.468,9600	C2

Detalle de la Reforma PAC 2026 - “CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA”

Partidas Consolidadas

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

Nro.	año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
	2026	630209942110011		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ferias Inclusivas	CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	1.00	Unidad	45.399,61	45.399,61	C2
	2027	630209942110011		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ferias Inclusivas	CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	1.00	Unidad	152.026,23	152.026,23	C1
	2028	630209942110011		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ferias Inclusivas	CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	1.00	Unidad	107.043,12	107.043,12	C1
	CONSOLIDADO	630209942110011		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ferias Inclusivas	CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	1.00	Unidad	304.468,96	304.468,96	

RAZÓN DE LA REFORMA:

Justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se justifica la reforma al Plan Anual de Contrataciones respecto del proceso denominado **CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**

Desde una perspectiva técnica y de gestión operativa, la contratación de la Asociación constituye un mecanismo de fortalecimiento de la capacidad institucional, mediante la incorporación de recursos complementarios destinados a la atención de un sector que presenta condiciones excepcionales de generación de residuos, alta afluencia de usuarios y requerimientos permanentes de limpieza. Esta modalidad permite atender de manera específica las necesidades operativas de los exteriores del Mercado San Roque sin comprometer los recursos asignados a las operaciones regulares de EMASEO EP.

Justificación Económica

La reforma de la presente contratación del **“CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA”**, se sustenta en la necesidad de garantizar una adecuada asignación y uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la normativa de contratación pública, debido a que se va a realizar el proceso de contratación con partidas presupuestarias presente y futuras, ya que se prevé devengar: durante el ejercicio fiscal 2026, el valor USD 45.399,61, durante el ejercicio fiscal 2027 el valor de USD 152.026,23 y durante el ejercicio fiscal 2028 el valor de USD 107.043,12, cabe señalar que el valor total del proceso de contratación asciende a USD 304.468,96.

La presente modificación para consolidar las partidas presupuestarias en el Plan anual de contrataciones, no altera la necesidad institucional ni el objeto de la contratación; responde exclusivamente a la actualización del presupuesto referencial y de la clasificación presupuestaria, efectuadas con base en los resultados del estudio de mercado, la validación técnica del alcance definitivo de la feria inclusiva y la correspondiente planificación institucional, con el fin de asegurar que la contratación se ejecute conforme a las condiciones reales del mercado y a la disponibilidad presupuestaria vigente.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

La presente reforma se sustenta en la disponibilidad presupuestaria existente en las partidas presupuestarias, contempladas para los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028.

Por tanto, la contratación resulta económicamente viable y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público que presta EMASEO EP.

Solicitud:

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R de 18 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente: “(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...); se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Trigésima Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel
Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EMASEO-DOS-2026-1135-M

Anexos:

- 1-ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN_rf_ago.rar
- 2_CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA_rf_ago.part1.rar
- 2_CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA_rf_ago.part2.rar
- DOCUMENTOS INFRAESTRUCTURA

Copia:

Técnico

Christian Paul Calle Barraqueta

Analista Técnico de Logística

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS OPERACIONES

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señora Tecnóloga

Gabriela Fernanda Delgado Quiña

Analista de Operaciones

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO DE LA OPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Ingeniero

Fernando Andrés Vega Durán

Especialista De Gestión Ambiental

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO DE LA OPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Magíster

Williams Roberto Vasquez Vega

Director de Operaciones y Servicios, Subrogante

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señorita Magíster

María Alexandra Miño Carrera

Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Doctor

Rodrigo Javier Jimenez Roman

Lider de Secretaria General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Ingeniero

Jorge Ricardo Paredes Montero

Director Administrativo, Subrogante

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señora Arquitecta

Mariela Barreno Lalama

Especialista de Servicios Generales y Gestión Vehicular

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0381-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señora Arquitecta
Natalia Montalvo Novillo
Analista Estructural y de Diseño

NUT: GADDMQ-2026-10085

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-08-18
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-08-18

